



PODER EJECUTIVO
DEL ESTADO
San Luis Potosí



SECRETARÍA
DE EDUCACIÓN
DE GOBIERNO
DEL ESTADO

SE HACE DE SU CONOCIMIENTO QUE CON BASE EN LA NORMATIVIDAD ESTABLECIDA EN LA LEY DE PREVENCIÓN Y SEGURIDAD ESCOLAR DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ EN SUS ARTÍCULOS 1°, 2° FRACCIÓN V, 4° FRACCIÓN III, 5° FRACCIÓN V, 8°, 19°, 26°, 28° Y 30° FRACCIÓN II Y III, EN LA CUAL NO SE ESTABLECE UNA CONVOCATORIA COMO TAL, SINO LA OBLIGATORIEDAD Y FUNCIONES DE LOS COMITÉS DE PREVENCIÓN Y SEGURIDAD ESCOLAR ASÍ COMO DE LA PARTICIPACIÓN DE LOS COORDINADORES Y PROMOTORES EN DERECHOS HUMANOS.